

**RESOLUCIÓN N° EP 342-2023  
(11 DE AGOSTO DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA DE MUSICA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 6”**

La suscrita Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, la Resolución 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Distrital 552 de 2018 mediante el cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, señala en su artículo 8 del Decreto 552 de 2018, las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que los señores MIGUEL ANTONIO MONTENEGRO MARTÍNEZ y ALFRED RUBIANO SÁNCHEZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 79980446 y 79745808, respectivamente, integrantes de la agrupación “RUMBA CANDELARIA” realizaron de manera exitosa su registro como artista en espacio público en la plataforma [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co) y efectuó la solicitud con número PAES-PSK9Y2023 del 02 de agosto de 2023, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de MUSICA con impacto alto en el espacio público que corresponde a la ZONA 6 (Parque de Los Periodistas).

Que el plan de manejo de la ZONA 6 que fue aprobado por el Instituto de Desarrollo Urbano – I.D.U., en su calidad de Entidad Administradora, establece un total de siete (7) cupos para realizar las actividades artísticas que tengan impacto alto.

Que el personal designado por la entidad, procedió a verificar la disponibilidad de los cupos aprobados para impacto alto en la zona solicitada por la agrupación, estableciéndose que no hay disponibilidad de cupos para la realizar la actividad artística de MUSICA con impacto alto en el espacio público que corresponde a la ZONA 6 (Parque de Los Periodistas).

Que, en consecuencia, no es posible otorgar el permiso solicitado por la agrupación “RUMBA CANDELARIA”, por cuanto la totalidad de cupos para impacto alto en la ZONA 6 ya han sido asignados.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la solicitud de permiso con número PAES-PSK9Y2023 del 02 de agosto de 2023, realizada por los señores MIGUEL ANTONIO MONTENEGRO MARTÍNEZ y ALFRED RUBIANO SÁNCHEZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 79980446 y 79745808, respectivamente, integrantes de la agrupación “RUMBA CANDELARIA”, para realizar la actividad artística de MUSICA con impacto alto en la ZONA 6 (Parque de Los Periodistas).

**RESOLUCIÓN N° EP 342-2023  
(11 DE AGOSTO DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA DE MUSICA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 6”**

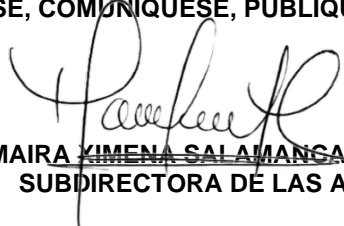
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** el contenido del presente Acto Administrativo a los señores MIGUEL ANTONIO MONTENEGRO MARTÍNEZ y ALFRED RUBIANO SÁNCHEZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 79980446 y 79745808, respectivamente, integrantes de la agrupación “RUMBA CANDELARIA”, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el numeral primero del artículo 67 del CPACA, para lo cual se enviará copia del presente al correo electrónico indicado por el artista en la plataforma [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co): [montenegro.miguel.antonio@gmail.com](mailto:montenegro.miguel.antonio@gmail.com) y [indiorubiano@gmail.com](mailto:indiorubiano@gmail.com)

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

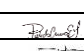

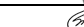
**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de agosto de 2023.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**MAIRA KIMENA SALAMANCA ROCHA**  
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

Proyectó y verificó información	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ	
Revisión SubArtes	Daniel Sánchez Sánchez - Contratista Subdirección de las Artes	
Revisión SubArtes	Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	